

Boletín Oficial Municipal N° 1317
Corrientes, 21 de Septiembre de 2010

Resoluciones**N° 2471: Autoriza Incremento del Presupuesto Ejercicio 2010**

N° 2477: Aprueba Convenio de Cooperación denominada «Corrientes te Impulsa»

N° 2479: Autoriza Apertura de Cuenta Corriente denominada «Programa Atención Primaria de la Salud».

N° 2514: Revoca Autorización de cobro de Tarjetas de Estacionamiento Medido a CADIM

JUZGADO DE FALTAS N° 4

Causa N° 1149/N/2010 – Infractor: Nieves José Luis

Causa N° 1168/G/2010 – Infractor: Girazolez Daniel Ismael

Causa N° 1222/U/2010 – Infractor: Uran Gabriel Enrique

Causa N° 1226/G/2010 – Infractor: Galarza Diego Alejandro

Causa N° 1227/B/2010 – Infractor: Britez Omar Gustavo

Causa N° 1205/P/2010 – Infractor: Pazos Francisco Manuel

Causa N° 1206/P/2010 – Infractor: Pereyra Gabriel

Causa N° 1219/V/2010 – Infractor: Vallejos Ricardo Ariel

FE FR ERRATA DEL BOLRTIN N°1308**Disposiciones Abreviadas**

Sec. de desarrollo H. y E. Social

N° 150: Aprueba Trámite de Contratación Directa a favor de la Sra. Ledesma Paulina

N° 152: Aprueba compra directa a favor de la firma «Científica Móvil SRL

Viceintendencia

N° 29: Aprueba el pago a través del fondo permanente a favor de Brollo Javier Aldo

N° 30: Aprueba el pago a través del fondo permanente a favor de revistaría Héctor

N° 31: Aprueba el pago a través del fondo permanente a favor de María Teresa Serial
Secretaria General de Gobierno

N° 298: Aprueba los debitos de los gastos bancarios Banco de Corrientes

N° 299: Aprueba el pago a través del fondo permanente a favor de la firma «Luzzi
Soluciones para Construir»

N° 300: Aprueba el pago a través del fondo permanente a favor de la firma «Garbarino
SA

N° 301: Aprueba el pago a través del fondo permanente a favor de la firma Luis A.
Cuadrado.

N° 2494: Interés Municipal «Primera Jornada Internacional de Educación, Estimulación temprana y Neurodesarrollo Infantil

N° 2495: Aprueba contratación Interés Municipal «XV Encuentro Provincial y VII Encuentro Zonal de Jóvenes profesionales de ciencias económicas

N° 2496: Interés Municipal Exposición N° 200 Años Creando Valores Humanos»

N° 2497: Interés Municipal «XV peregrinación de la familia a la Basílica Nuestra Señora de Itati»

N° 2498: Baja por fallecimiento del Agente Otazo J, Omar

N° 2499: Acepta renuncia del agente Medina Ceriaco

N° 2500: No hace lugar a lo por el Sr. Nicolini J. Raúl

N° 2501: Desestima el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Gimenez Valentina O.

N° 2502: Concede Licencia sin goce de haberes al Sr. Alejandro A. Sena

N° 2503: Autoriza reducción de Horario a la agente Sotomayor Juana B.

N° 2504: Autoriza reducción de Horario a la agente Catalano Patricia del Valle

N° 2505: Autoriza reducción de Horario a la agente Gonzáles N. Vicenta

N° 2506: Autoriza reducción de Horario a la agente Zabala Patricia C.

N° 2507 Hace lugar al pago por hijo discapacitado a la Agente Ruiz Díaz R. Sofía

N° 2508: Autoriza pago de sueldo Adeudados del ex agente Gonzáles S. Mónica

N° 2509: Autoriza pago de haberes a la ex agente Gonzáles S. Mónica

N° 2510: Autoriza pago de haberes a la ex agente Morato R. Oscar

N° 2511: Concede Habilidad Municipal a la firma Arco Iris – Empresas de Remis-

N° 2512: Aprueba contratación directa con la Sra. Zulema Álvarez

N° 2513: Aprueba contratación directa con Juárez S. Gustavo

N° 2515: Asigna Interinamente a la Sra. Hernández de Monjo Directora de Análisis y Evaluación de Impacto Ambiental

moto-propulsado POR HABER CONDUCTO EN ESTADO DE EBRIEDAD Conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081. 3°)..., 4°)..., NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días – Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días – Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53 EFECTO

DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 5°) REGISTRESE; INSERTESE COPIA; NOTIFIQUESE; DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, O P O R T U N A M E N T E ADCHIVESE.

DR. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

FE DE ERRATA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1308

En el Boletín Oficial Municipal N° 1308, por un error involuntario se imprimió mal la fecha en su Tapa e Interior de Tapa: donde dice Boletín Oficial Municipal N° 1308 Corrientes, 24 de Agosto de 2010

Lo Correcto es:

**Boletín Oficial Municipal N° 1308
Corrientes, 25 de Agosto de 2010**

Secretaria de Economía y Hacienda

N° 810: Aprueba Contratación Directa a favor de la firma «Don Corleone»

N° 821: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Martín L. G. Penayo

N° 822: Aprueba rendición N° 9 del Fondo Permanente de la S: G: de G.

N° 823: Aprueba pago a favor de la Policía de Corriente servicios Adicionales

N° 824: Aprueba pago por fondo permanente a favor de la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia

N° 825: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Indusgref SRL

N° 826: Aprueba pago por fondo permanente a favor de la Asociación «Mis Mejores Amigos»

N° 827: Adjudica la Contratación Directa a favor de la firma Ultracard SA

N° 828: Aprueba compra directa a favor de la firma Iberia Industria Grafica

N° 829: Aprueba rendición N° 12 del Fondo Permanente de la S. de D. H y E. S.

N° 830: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Hugo A. Gómez

N° 831: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Edgardo A. Modesta

N° 832: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Colman Ernesto

N° 833: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Juan A. Pirchi

N° 834: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Panambí SRL

N° 835: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Clavell- taller de biela

N° 836: Aprueba pago por fondo permanente a favor del Sindicato de vendedores de diarios, revistas y afines

N° 837: Aprueba pago por fondo permanente a favor de Panambí SRL

Secret. De Pla., Obras y Serv. Púb.

N° 185: Aprueba Trámite de Contratación Directa a favor de la firma Luis A. Cuadrado

N° 186: Aprueba Trámite de Contratación Directa a favor de varias firmas

N° 187: traslado del Agente De La Cruz E. Antonio

Resoluciones Abreviadas

N° 2480: Jefa Interina del Departamento Administración Sra. Cabral R. Estela

N° 2481: Rectifica Art. 1° de la Res. 196/10

N° 2482: Aprueba Concurso de Precios N° 176/10- Adjudica a las firmas Tolosa y Martínez

N° 2483: Aprueba trámite de emisión de órdenes de publicidad

N° 2484: aprueba Contratación Directa a favor de la Sra. Mustata

N° 2485: Rectifica Res. N° 2238/10

N° 2486: Traslado del Agente Bogado Ramón Jacinto

N° 2488: Aprueba Trámite de Compra Directa a favor de Maximiliano Servicios

N° 2490: Aprueba Trámite y ordena pago por servicios de publicidad institucional

N° 2491: Aprueba Trámite y ordena pago por servicios de publicidad institucional

N° 2492: Concede Habilitación Municipal a la firma Bani M. Alba Empresa de Remis

N° 2493: Interés Municipal III Jornadas Regionales del Sector Público

Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 3°: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2010 en las partidas:

Aportes No Reintegrables	5.000.000,00
TOTAL	5.000.000,00

Artículo 4°: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2010 en las partidas que a continuación se detallan:

A	0001	10	09	10	11	01	99	99	00	
0	3	0	0	0	1	21	3			5.000.000,00
TOTAL										5.000.000,00

Artículo 5°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 7° de la Ordenanza N° 5179, del 12 de Noviembre de 2009.-

Artículo 6°: Remitir copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley Provincial N° 5571 para que tome conocimiento de los incrementos autorizados.-

Artículo 7°: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para que efectúe los correspondientes incrementos, y a la Dirección General de Contabilidad y

a la Dirección General de Tesorería, para que tomen conocimiento de los mismos.-

Artículo 8°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 9°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

CPMARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

O P O R T U N A M E N T E
ADCHIVESE.

**Causa N° 1227/B/2010 –
Infractor: Britez Omar
Gustavo**

DR. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Fallo: 1°)... 2°)
INHABILITAR a Britez
Omar Gustavo D.N.I. N°
26.235.863; Domiciliado en el
B° Apipe- Sicilia 5111 de esta
ciudad, por el término de
TREINTA (30) días corridos
desde el 16/09/2010 al 16/10/
2010, para conducir todo tipo
de vehículos moto-propulsado
POR HABER CONDUCIDO
EN ESTADO DE EBRIEDAD
Conforme el Art. 53° de la
Ordenanza N° 2081. 3°)...,
4°)..., NOTIFIQUESE que el
Código de Procedimientos de
Faltas acuerda el derecho de
interponer los Recursos de
APELACION (2 días –Art. 50
y 51), de NULIDAD (2 días-
Art. 52) y de QUEJA (1 día
desde la denegatoria de los
anteriores – Art. 53 EFECTO
DEVOLUTIVO – Art. 54 de la
Ordenanza N° 3588. 5°)
REGISTRECE; INSERTESE
COPIA; NOTIFIQUESE;
DESE DE BAJA
CORRESPONDIENTE,**

**Causa N° 1205/P/2010 –
Infractor: Pazos Francisco
Manuel**

**Fallo: 1°)... 2°)
INHABILITAR a Pazos
Francisco Manuel D.N.I. N°
36.481.734; Domiciliado en el
B° 17 de Agosto – 123 Viv.
Sect. 04 – Mza. D Casa 25 de
esta ciudad, por el término de
TREINTA (30) días corridos
desde el 16/09/2010 al 16/10/
2010, para conducir todo tipo
de vehículos moto-propulsado
POR HABER CONDUCIDO
EN ESTADO DE EBRIEDAD
Conforme el Art. 53° de la
Ordenanza N° 2081. 3°)...,
4°)..., NOTIFIQUESE que el
Código de Procedimientos de
Faltas acuerda el derecho de
interponer los Recursos de
APELACION (2 días –Art. 50
y 51), de NULIDAD (2 días-
Art. 52) y de QUEJA (1 día
desde la denegatoria de los**

anteriores – Art. 53 EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 5°) REGISTRECE; INSERTESE COPIA; NOTIFIQUESE; DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, O P O R T U N A M E N T E ADCHIVESE.

DR. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Causa N° 1206/P/2010 –
Infractor: Pereyra Gabriel

Fallo: 1°)... 2°)
INHABILITAR a Pereyra Gabriel D.N.I. N° 32.100.202; Domiciliado en la calle Escocia N° 3898 de esta ciudad, por el término de TREINTA (30) días corridos desde el 16/09/2010 al 16/10/2010, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsado POR HABER CONDUCIDO EN ESTADO DE EBRIEDAD Conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081. 3°)...., 4°)...., NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de

interponer los Recursos de APELACION (2 días –Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días- Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53 EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 5°) REGISTRECE; INSERTESE COPIA; NOTIFIQUESE; DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, O P O R T U N A M E N T E ADCHIVESE.

DR. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Causa N° 1219/V/2010 –
Infractor: Vallejos Ricardo Ariel

Fallo: 1°)... 2°)
INHABILITAR a Vallejos Ricardo Ariel D.N.I. N° 32.836.538; Domiciliado en el B° 328 Viv. Sect. «O» Casa 230 – Ex Aero Club de esta ciudad, por el término de TREINTA (30) días corridos desde el 13/09/2010 al 13/10/2010, para conducir todo tipo de vehículos

Resolución N° 2471

Corrientes, 14 de Septiembre de 2010

VISTO:

El expediente N° 1608-D-2010 por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para el incremento de partidas del Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en el Ejercicio 2010, por \$ 5.000.000,00 (PESOS CINCOMILLONES CON CERO CENTAVOS), y;

CONSIDERANDO:

Que, a Ash. 1, la Dirección General de Presupuesto informa que, con fecha 02 de Julio de 2010, el Gobierno Nacional efectuó un deposito por el importe mencionado en la cuenta que al Municipalidad de la Ciudad de Corrientes posee en el Banco Nación Argentina Sucursal Corrientes, para ser destinado al fortalecimiento de la infraestructura social básica (servicios asistenciales a la comunidad, la infraestructura urbana y de los servicios públicos) y al Apoyo de las Actividades desarrolladas en los distintos sectores productivos del Municipio citado.-

Que, a Ash. 2, la Dirección General de Presupuesto adjunta copia del extracto de la cuenta bancario N° 22.110.227/81, que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes posee en el Banco de la Nación Argentina Sucursal

Corrientes, en donde figura el deposito citado en el párrafo anterior.-

Que, corresponde la ampliación del Presupuesto de Recursos y del Presupuesto de Gastos vigente en el año 2010, que fuera aprobado por Ordenanza N° 5179, del 12 de Noviembre de 2009.-

Que, el presente acto se funda en las disposiciones de la Sección III – Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes.-

Que, a fojas 6 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Hacienda.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar el incremento de las partidas solicitadas.-

Artículo 2°: Encuadrar el presente incremento de partidas dentro de las disposiciones de la Sección III – Artículo 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571, y en el Art. 43° Inc. 33° de la Carta

Que, el Señor Intendente posee las facultades para el dictado de la presente norma

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la celebración del «CONVENIO DE COOPERACION» denominada «CORRIENTES TE IMPULSA», entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Caja Municipal de Prestamos, conforme el ANEXO I el que forma parte integrante de la presente resolución, conforme lo manifestado en los considerandos.

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Carta Orgánica artículo 43 Inc. 11 y 33.

Artículo 3°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda, para que a través de las áreas pertinente de

cumplimiento a lo establecido en el convenio celebrado conforme el Artículo 1°, de la presente.-

Artículo 4°: Dar intervención a Escribanía Municipal para el trámite pertinente, conforme lo manifestado en los considerandos.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía Y Hacienda.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**CP MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Economía y Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

de NULIDAD (2 días- Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53 EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 6°) REGISTRECE; UNSERTESE COPIA; NOTIFIQUESE; DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, O P O R T U N A M E N T E ADCHIVESE.

**DR. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Causa N° 1168/G/2010 –
Infractor: Girazolez Daniel
Ismael**

**Fallo: 1°)... 2°)
INHABILITAR Girazolez
Daniel Ismael D.N.I. N°
36.674.784; Domiciliado en B°
1000 Viv. – MbK. 11 – 2 Piso-
Dto. 1 de esta ciudad, por el
término de TREINTA (30) días
corridos desde el 07/09/2010
al 07/11/2010, para conducir
todo tipo de vehículos moto-
propulsado POR HABER
CONDUcido EN ESTADO**

DE EBRIEDAD Conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081. 3°)..., 4°)..., 5°) NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días – Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días- Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53 EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 6°) REGISTRECE; INSERTESE COPIA; NOTIFIQUESE; DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, O P O R T U N A M E N T E ADCHIVESE.

**DR. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Causa N° 1222/U/2010 –
Infractor: Uran Gabriel
Enrique**

**Fallo: 1°)... 2°)
INHABILITAR al Uran
Gabriel Enrique D.N.I. N°
29.431.149; Domiciliado en la
calle Sosa Lavalle y Buenos Aires**

de la ciudad de Empedrado, por el término de TREINTA (30) días corridos desde el 16/09/2010 al 16/10/2010, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsado POR HABER CONDUCIDO EN ESTADO DE EBRIEDAD Conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081. **3°)...**, **4°)...**, NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días – Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días – Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53 EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. **5°) REGISTRECE; INSERTESE COPIA; NOTIFIQUESE; DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, O P O R T U N A M E N T E ADCHIVESE.**

DR. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Causa N° 1226/G/2010 –
Infractor: Galarza Diego
Alejandro

Fallo: 1°)... **2°)**
INHABILITAR a Galarza
Diego Alejandro D.N.I. N°
33.855.150; Domiciliado en la calle Lisandro Segovia N° 2814 de esta ciudad, por el término de TREINTA (30) días corridos desde el 16/09/2010 al 16/10/2010, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsado POR HABER CONDUCIDO EN ESTADO DE EBRIEDAD Conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081. **3°)...**, **4°)...**, NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días – Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días – Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores – Art. 53 EFECTO DEVOLUTIVO – Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. **5°) REGISTRECE; INSERTESE COPIA; NOTIFIQUESE; DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE, O P O R T U N A M E N T E ADCHIVESE.**

DR. Guillermo E. Gutnisky
Juez de Faltas N° 4

Resolución N° 2477**Corrientes, 16 de Septiembre de 2010****VISTO:**

Por Expediente N° 1475-D-2010, por el cual la Dirección General de Desarrollo Económico, tramita la celebración del convenio entre la Municipalidad de la Ciudad de Corriente y la caja Municipal de Prestamos, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente la Directora de Desarrollo Económico eleva el proyecto de inicio de un Programa de Micro emprendimientos denominado «**CORRIENTES TE IMPULSA**», teniendo como finalidad beneficiar a aquellos emprendedores que tienen difícil acceso al crédito por su situación económica, cuya condición solo podría ser superada a través de intervenciones sistemáticas, elevando sus niveles de vida, la sustentabilidad se logra, por lo tanto si se introducen cambios en la manera de encarar el proyecto, su desarrollo, su comercialización, asumiendo nuevas conductas y desarrollo capacidades empresarias como la negociación, la habilidad para comunicar, la búsqueda de la superación constante del mejoramiento de la calidad de los productos entre otras.

Que, dicho emprendimiento contribuya a mejorar la calidad de vida de los pequeños productores y emprendedores de bajos y medianos recursos y potenciando sus emprendimientos para aumentar su productividad, calida y con el objetivo de generar actividades productiva que lleve a generar mano de obra y empleabilidad.

En cuanto a la operatividad de Proyecto el mismo estará a cargo de la Municipalidad de Corrientes la prestación de servicios integrales aplicando el desarrollo sustentable del plan de negocios, destinadas a concretar el salto cualitativo de emprendedores informales de subsistencia a emprendedores formales. Los planes de negocios seleccionados y con viabilidad técnica de concretarse serán remitidos a la Caja Municipal a los fines de que puedan ser financiados a través de la línea Créditos «Corrientes te Impulsa».

Que, a fojas 14 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, por Escribanía Municipal se procedera a la certificación de las firmas intervinientes del acuerdo antes mencionado.

Operatoria: Estará a cargo de la Municipalidad de Corrientes la prestación de servicios integrales aplicando el desarrollo sustentable del plan de negocios, destinada a concretar el salto cualitativo de emprendedores informales de subsistencia a emprendedores formales. Los planes de negocios seleccionados y con viabilidad técnica de concretarse serán remitidos a la Caja Municipal a los fines de que puedan ser financiados a través de la línea de Créditos "Corrientes te impulsa".

Duración: 4 años.

Desarrollo:

Primera etapa: Despegue de los Emprendedores, que comprende: Microfinanciamiento, Asesoramiento y Asistencia técnica, Organización y Participación en Encuentros y Foros de Emprendedores.

Presupuesto Primer Año: Fondo Microcréditos \$ 100.000,00,

Gastos operativos: \$ 4.000.

Equipo responsable del proyecto: 2 profesionales -1 del área social y 1 del área de ciencias económicas- ; 3 pasantes de universidades -del área de ciencias económicas.

Procedencia de los Fondos

La Caja Municipal de Préstamos dispone de fondos, que el Fideicomiso para la obra Pública le ha encomendado colocar (excedentes financieros) en inversiones de corto plazo de acuerdo a la planificación de desembolsos programada por este Fideicomiso, en el marco de la Ordenanza N° 4391

La Caja dispone la colocación de \$ 100.000,00 en el primer año apuntando a invertir el dinero con un fin social a fin de propender a la reactivación productiva de micro emprendimientos de la Ciudad de Corrientes de hasta \$ 5.000 cada uno.

El principal objetivo en la asignación de estos recursos líquidos disponibles es "que se sostenga el nivel de actividad y de empleo" en la Ciudad de Corrientes.

Destino

- Capital de Trabajo.
- Inversiones,
- Infraestructura

Perfiles de destinatarios

Emprendimientos productivos en marcha de tipo:

- Artesanales
- Agrícolas.
- Que incorporen tecnología en sus procesos.
- Servicios innovadores.

Monto

Mínimo: \$ 3.000.

Máximo: \$ 5.000.

Plazo

El plazo máximo a otorgar será de: 12 meses

Tasa de Interés 10% anual.

E.P. María Elena Rodríguez
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Corrientes

[Firma manuscrita]
Municipalidad de Corrientes

Que, la calle San Martín al 1300 formaba parte del radio de estacionamiento medido de la Ex Entidad Permisionaria Comisión del Barrio Güemes; ex Entidad porque la Resolución N° 2193/07, revoco las autorizaciones en todas sus calles, entre ellas se encontraba San Martín al 1300.

Que, en la actualidad ninguna Entidad por Resolución del D.E.M. tiene autorización de cobrar tarjetas del estacionamiento medido en calle San Martín al 1300.

Que, en consecuencia, a efectos de regularizar la situación de imposibilidad de cobrar las tarjetas del Estacionamiento Medido a la Entidad Permisionaria CADIM en calle San Martín al 1400, por los motivos señalados, se sugiere autorizar a hacerlo en calle San Martín al 1300 aunque reducido en los últimos diez (10) metros de la cuadra, puesto que se encuentra una persona en la actualidad ocupando dicho espacio para el estacionamiento de motos-ciclomotores y bicicletas.

Que, en consecuencia se revoca a la Entidad Permisionaria CADIM la Autorización de cobro por los argumentos expuestos en calle San Martín al 1400 y se autoriza el cobro en la cuadra de San Martín al 1300

incorporándose la cuadra al Sistema de Estacionamiento Medido.

Que, el Sistema de Estacionamiento Medido está regulado por la Ordenanza N° 1971/89; Resolución N° 187/89; normas completarias y modificatorias y Código de Transito para la Ciudad de Corrientes Ordenanza N° 3202/98.

Que, en uso de sus facultades conferidas por las normas vigentes el Departamento Ejecutivo, dicta el presente acto administrativo.

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Revocar la autorización de cobro de tarjetas de Estacionamiento Medido en calle San Martín al 1400 a la Entidad Permisionaria «Comisión de Ayuda al Discapacitado Mental -CADIM Corrientes»- con domicilio a fines de la Administración del Estacionamiento Medido en calle 9 de Julio N° 1148 Planta Baja.

Artículo 2°: autorizar a la Entidad Permisionaria «Comisión de Ayuda al Discapacitado Mental -CADIM

Corrientes»- a cobrar las tarjetas del Estacionamiento Medido en la calle San Martín al 1300.

Artículo 3º: Otorgar la cuadra de San Martín al 1300 con carácter de revocable por el DEM- en cualquier momento con o sin invocación de causa – en cumplimiento de lo determinado por la norma del Artículo N° 7º de la Ordenanza N° 1971/89.

Artículo 4º: Encuadrar la presente dentro de las disposiciones que en la materia establece la Ordenanza N° 1971/89 – Resolución N° 187/89- normas complementarias y modificatorias y Código de Tránsito de la Ciudad de Corrientes – Ordenanza N° 3202/98.

Artículo 5º: Dar intervención de lo resuelto por la presente a la Secretaria de Economía Y Hacienda – Sub secretaria de Ingresos Públicos – Dirección General de Rentas Municipal.

Artículo 6º: Dar intervención de lo resuelto por la presente a la Sub secretaria de Gobierno – Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, Dirección de Estacionamiento Medido, cada una para conocimiento dentro de las orbitas de sus respectivas competencias.

Artículo 7º: La presente Resolución será refrendada por los

Señores Secretarios General de Gobierno.-

Artículo 8º: Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

PEDRO RAMON LUGO
Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 4

Causa N° 1149/N/2010 – Infractor:
Nieves José Luis

Fallo: 1º)... 2º) INHABILITAR Nieves José Luis D.N.I. N° 28.009.312; Domiciliado en B° Unión-Mz. «K»- Casa «18», de esta ciudad, por el término de TREINTA (30) días corridos desde el 07/09/2010 al 07/11/2010, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsado POR HABER CONDUCTIVO EN ESTADO DE EBRIEDAD Conforme el Art. 53º de la Ordenanza N° 2081. 3º)..., 4º)..., 5º) NOTIFIQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACION (2 días – Art. 50 y 51),

Resolución N°: 0411

ANEXO I

PROGRAMA "CORRIENTES TE IMPULSA"

DESTINADO A EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Fundamentación y Ubicación Microeconómica.

La Municipalidad propone implementar un Sistema Microcrédito que pueda contribuir a mejorar la calidad de vida de los pequeños productores y emprendedores de bajos y medianos recursos y potenciando sus emprendimientos para aumentar su productividad, calidad y con el objetivo de generar actividad productiva que lleve a generar mano de obra y empleabilidad.

Se propone para su implementación, un Convenio de cooperación entre La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el ente autárquico "Caja Municipal de Prestamos Ciudad de Corrientes" en el cual la Municipalidad brinda capacitación y la asistencia técnica en proceso de elaboración de los planes de negocios a los Emprendimientos Productivos, funcionando como una Microincubadora con el fin de fortalecer económicas-financieras sociales y técnicamente a estos microemprendimientos en los primeros tiempos de su desenvolvimiento y para mejorar su desarrollo sustentable, a su vez la "Caja Municipal de Prestamos Ciudad de Corrientes" brinda la financiación necesaria para llevar a cabo los proyectos que la Municipalidad avala.

Su finalidad es tratar de beneficiar a aquellos emprendedores que tiene difícil acceso al crédito por su situación económica, cuya condición sólo podría ser superada a través de intervenciones sistemáticas, elevando sus niveles de vida. La sustentabilidad se logra, por lo tanto, si se introducen cambios en la manera de encarar el proyecto, su desarrollo, su comercialización, asumiendo nuevas conductas y desarrollando capacidades empresarias como la negociación, la habilidad para comunicar, la búsqueda de la superación constante del mejoramiento de la calidad de los productos entre otras.

En este sistema, se presentan los emprendedores con características propias de la exclusión y la vulnerabilidad. Sin embargo, los mismos cuentan con un caudal de capital social y cultural logrado desde la participación de sus habitantes como protagonistas de su propio desarrollo, acompañados e impulsados por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Estado y la red creada a partir de la participación y el consenso. De cualquier modo, rigen patrones de relaciones sociales que les impide tener acceso a los recursos productivos, servicios de capacitación y de asistencia técnica y financiera, actuando en mercados sumergidos que limitan la sustentabilidad y el crecimiento de sus emprendimientos informales.

Se rescata, sin embargo, el potencial de capital social. Ello se debe a que la población está conformada por habitantes urbanos y suburbanos. También se observa un potencial de capital terciario en crecimiento, compuesto por los servicios energéticos, sanitarios, de comunicación y transporte, salud y educación son complementarios del crecimiento generado por estos otros emprendimientos.

Resumen Ejecutivo:

Objetivo del Programa: Contribuir a mediano y largo plazo al desarrollo humano integral de los emprendedores y su entorno, Generar actividad productiva.

C. F. Martín Agustín Espinola
Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Firma manuscrita]
Pedro Ramon Lugo
Secretario General de Gobierno
de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

obligación de pago por parte de los emprendedores y el seguimiento de la concreción de sus proyectos de inversión-----

OCTAVA: A todos los efectos legales que surjan del presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, fijando domicilio legal en los "ut supra" mencionados. -----

En prueba de conformidad se firman, en lugar y fecha más arriba registrados tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

C. F. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Carlos Mauricio Espinola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la apertura de una Cuenta Corriente denominada «PROGRAMA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD», en el Banco de la Nación Argentina, con cargo a oportuna y documentada rendición de cuentas, de conformidad a las normativas vigentes..-

Artículo 2°: Designar en forma conjunta de dos firmas indistinta y en carácter de titulares como responsables autorizados a operar la Cuenta antes mencionada al Secretario de Salud y Medio Ambiente, el Señor Carlos Guillermo Frette, DNI N° 12.105.596, el Señor Subsecretario de Economía y Hacienda Cr. Martín Miguel Barrionuevo DNI N° 25.009.753, el Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento, Lic. Ataliva Laprovitta, DNI N° 21.827.189 y a la Directora General de Tesorería, Cra. María de las Mercedes Gamarra, DNI N° 11.719.458, conforme lo vertido en los considerandos.

Artículo 3°: Facultar a la Secretaria de Economía y Hacienda a dictar las disposiciones reglamentarias complementarias e interpretativas que

resulte necesaria s para el cumplimiento de la presente.-

Artículo 4°: Encuadrar la presente en la Ley 5571 y la Resolución N° 100/2006 y sus modificatorias.-

Artículo 5°: La Dirección General de Contabilidad imputara el gasto en las partidas que correspondan.

Artículo 6°: Facultar a la Dirección General de Tesorería a realizar las gestiones pertinentes antes la Entidad Bancaria Correspondiente.

Artículo 7°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Secretario Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

CP MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO

Secretario de Economía y Hacienda

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Carlos Guillermo Frette
Secretario de Salud y Medio
Ambiente

Municipalidad de la Ciudad de
 Corrientes

Resolución N° 2479

Corrientes, 16 de Septiembre de 2010

VISTO:

El expediente N° 166-C-2010 caratulado: «CADIM- Sta. Adjudicación P/ Res. Sist. Estacionamiento Medido San Martín al 1300», Resolución N° 1601/07, Ordenanza N° 1971/89, Resolución N° 187/89, Ordenanza N° 3202/98 «Código de Transito de la Ciudad d Corrientes». Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra el requerimiento de la Entidad Permissionaria Comisión de Ayuda al Discapacitado Mental -CADIM Corrientes- solicitando la autorización de cobrote tarjetas del Estacionamiento Medido en la Calle Dan Martín al 1300.

Que, por Resolución N° 1601/07 – Anexo I-, la Entidad Permissionaria -CADIM Corrientes- tiene autorización de cobro del estacionamiento medido en la calle San Martín al 1400 – San

Martín al 1500 – San Juan al 500 y Quintana al 1100.

Que, el objeto de estas actuaciones tiene su fundamento en la imposibilidad de CADIM de cobrar tarjetas en la calle San Martín al 1400 por dos motivos.

Que, el primer motivo, esta dado porque la Sociedad Cultural Israelita «Sjolem Aleijem» por Resolución N° 2712/94 – obrante a fs. 24 – tiene estacionamiento exclusivo durante 24 horas en la totalidad el edificio de la institución Israelita sita en calle San Martín al 1400, ocupando la mitad de extensión de la cuadra.

Que, el segundo motivo, se debe a que, en la calle San Martín al 1400, al final de dicha cuadra en intersección con calle Catamarca, estacionan y de hecho sin señalización vertical, diversas líneas del Transporte Urbano de Pasajeros, pese a que por Resolución N° 3927/07- Nomenclador de Paradas de Ascenso y Descenso obrante a fs. 07 y 08 vta. En la cuadra no está permitido hacerlo, sin embargo estacionan los autobuses y se produce el ascenso y descenso de pasajeros no dejando libre la calzada para el estacionamiento de vehículos particulares.

CONVENIO

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia homónima, a los _____ días del mes de Agosto del año dos mil diez, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES; en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Carlos Mauricio Espinola, D.N.I. N°....., con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 1.160 de Corrientes Capital, por una parte y la CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS CIUDAD DE CORRIENTES en adelante "LA CAJA" por la otra parte, representada en este acto por el Señor Interventor Cr. Francisco Vesceña, D.N.I. N°, con domicilio legal en calle H. Irigoyen N° 1344 de Corrientes Capital, suscriben el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: "LA CAJA" se compromete a suministrar las herramientas financieras necesarias para sustentar un Programa de Apoyo a Emprendimientos Productivos de la Ciudad de Corrientes denominado "CORRIENTES TE IMPULSA", "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a capacitar y asistir a los emprendedores beneficiados y elaborar sus planes de negocios, seleccionando con criterio de sustentabilidad y factibilidad técnica dichos proyectos para que sean destinatarios de dicho financiamiento.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD", durante la vigencia del presente Convenio, según lo referido en la Cláusula Primera se compromete a asistir a los emprendedores en todo lo referente a capacitación, asistencia técnica para el armado de sus proyectos de inversión y planes de negocios, funcionando como una micro incubadora, mientras se mantenga la vigencia del presente Convenio. -----

TERCERA: "LA CAJA," se compromete a financiar a una tasa competitiva y accesible, con criterio de inclusión social a los beneficiarios que la "LA MUNICIPALIDAD" avale técnicamente y tal efecto solicitará de ésta, comunicación fehaciente de los proyectos que estén en condiciones de ser financiados mediante éste fondo de microcrédito.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a contar con los recursos humanos necesarios a los fines de cumplir adecuadamente con su rol de asistencia técnica a los diferentes proyectos y emprendimientos que se financien a través de este fondo.-----

QUINTA: "LA CAJA," autoriza a que funcionarios a designar por "LA MUNICIPALIDAD", cumplan con las funciones de control de la correcta liquidación y acreditación de los importes de los respectivos créditos otorgados, su plazo, tasa, devolución, facultándose a tales funcionarios a realizar constataciones y/o verificaciones técnico-contables, debiendo "LA CAJA," suministrar toda la información y colaboración que sean requeridas a dichos fines,-----

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años a contar del 01/09/2010, renovándose automáticamente por iguales periodos, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su intención de no renovarlo, con un plazo de ciento ochenta (180) días de anticipación a su vencimiento. -----

SEPTIMA: "LA CAJA," y "LA MUNICIPALIDAD" designarán funcionarios dependientes de cada repartición a efectos de verificar y determinar el cumplimiento de la

C.E. María Mercedes Frette
 Secretario de Salud y Medio
 Ambiente
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Francisco Vesceña
 Interventor
 Caja Municipal de Prestamos
 Ciudad de Corrientes

2233 de fecha 16 de Diciembre de 1991 y de la Ordenanza 2408 de fecha 17 de Marzo de 1993.

Que, a fojas 11 y vuelta obra Dictamen N° 0774/10 del servicio Jurídico Permanente, concluyendo. «...Analizadas las presentes actuaciones se observa que por Ordenanza N° 2233/91 se efectuó por parte del Municipio, la donación de inmueble a la Asociación Argentina Adventista, cuya individualización se establecía en el Artículo 1° de la mencionada Ordenanza, dicho artículo fue modificado por Ordenanza 2408/93, que quedará redactado de la siguiente manera: desafectar del dominio público municipal el inmueble individualizado como Área Verde (2) del duplicado de mensura N° 10350 «U» constante de 94,34 m x 50,00 m x 96,77 m x 41,44 m con una superficie de 4.205,1269 m², cuyos linderos son: Al Norte: Avenida Proyectada (continuación de Categoría); el Sur: Propiedad Municipal, al Este: según Duplicado N° 9163 «U» Constructora EVISA SA y al Oeste: según Duplicado N° 9163 «U» Constructora EVISA SA». La Ordenanza N° 2233/91, en el Artículo 2° expresa: «Donar el inmueble descripto en el artículo 1° de la presente a la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, Personería Jurídica Nacional

Decreto N° 47391/39, con el cargo de constituir en él una escuela». A su vez, el Artículo 3° dice: «Establecer un plazo de 5 (cinco) años para el cumplimiento del cargo impuesto en el Artículo 2°. Si dicho cargo no fuera cumplimentado en el plazo estipulado el inmueble sera reintegrado al Municipio sin interpelacion judicial previa». Finalmente, en el Artículo 4° establece: «A través de la Dirección de Escribanía se deberá tramitar por ante el registro de la Propiedad de la Provincia la desafectación del uso público y la donación dispuesta por los 1 Artículos 1° y 2° de la presente respectivamente». En razón de que según informes obrantes en el presente expediente a fojas 3 y 7, y la constatación efectuada en el predio donado, realizada por el Director de Inspecciones Obras Particulares, Vías y Espacios Públicos, el Inspector de la Dirección de Obras Particulares, el Jefe de departamento de Inspectores de Obras, y el Director General de Control Urbano, surge que no se cumplió con el cargo impuesto a la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2233/91, es decir, que no se procedió con la construcción de la escuela, y al haber vencido el plazo – 5 años – otorgado por el Artículo 3° de la mencionada Ordenanza para el cumplimiento del mismo, correspondería que el inmueble sea reintegrado al

Municipio, debiendo dictarse el acto que así lo disponga. CONCLUSION: Por ello este Servicio Jurídico Permanente, considera que según constancias, informes de autos y normas citadas, correspondería que el Sr. Intendente Municipal, dicte una Resolución por la que ordene el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 2233 de fecha 16 de Diciembre de 1991. Asimismo, debería instruirse a la Escribanía Municipal a efectuar los trámites correspondientes ante el Registro de la Propiedad de la Provincia...».-

Que por lo expuesto y en función del Art. 3° in fine de la Ordenanza 2233, el Municipio estaría en condiciones de recuperar el dominio del inmueble donado.-

PORELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Revocar la donación efectuada a la Asociación Argentina Adventista por Ordenanza 2233 y su modificatoria Ordenanza N° 2408; atento los funcionarios vertidos

en el Considerando que aquí se da por íntegramente reproducidos.-

Artículo 2°: Restituir al Dominio Privado Municipal por incumplimiento del cargo de construir una escuela por parte de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, en cumplimiento del Artículo 3° in fine de la Ordenanza N° 2233, el inmueble constante de una superficie de 4.205,1269 m² constante de una superficie de 994,34 m x 50,00 m x 96,77 m x 41,44 m cuyos linderos son: al Norte: Avenida proyectada (continuación de Cartagena), al Sur: propiedad Municipal, al Este y al Oeste: según duplicado N° 9163 «U» Constructora EVISA S.A., conforme especificaciones establecidas en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2408 modificatoria del Art. 1° de la Ordenanza N° 2233.-

Artículo 3°: Dar intervención a Escribanía Municipal a fin de tramitar por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia la restitución del inmueble al Dominio Privado Municipal.-

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**CP MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Ing. EDUARDO ALFREDO
BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2479

Corrientes, 16 de Septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1605-D-2010 por el cual se tramita apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de garantizarla ejecución continuas de los proyectos encarados por la actual gestión, para atender lo referente a los gastos y

erogaciones para el ejercicio Financiero 2010.

Que, el artículo 75 de la Ley 5571, faculta al Departamento Ejecutivo a autorizar el uso de los fondos Permanentes y/o Cajas Chicas en las distintas jurisdicciones, teniendo además atribuciones para reglamentar las mismas.

Que, a los efectos enunciados se autoriza la apertura de una Cuenta Corriente, en el Banco de Nación Argentina, con cargo a apertura y documentada rendición de cuentas.

Que, consecuentemente como responsables en forma conjunta de dos firmas indistinta y en carácter de titulares de la mencionada de la mencionada al Secretario de Salud y Medio Ambiente, el Señor Carlos Guillermo Frette, DNI N° 12.105.596, el Señor Subsecretario de Economía y Hacienda Cr. Martín Miguel Barrionuevo DNI N° 25.009.753, el Señor Subsecretario de Economía y Financiamiento, Lic. Ataliva Laprovitta, DNIN° 21.827.189 y a la Directora General de Tesorería, Cra. María de las Mercedes Gamarra, DNI N° 11.719.458.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente

Resolución N° 2478

Corrientes, 16 de Septiembre de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1408-D-2010, Caratulado «Dirección General de Programas y Proyectos – Slta. Inspección sobre terreno barrio San Jorge», y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 las Direcciones Generales de Programas y Proyectos y de Ordenamiento Territorial, solicitan a la Dirección general de Control Urbano, se disponga una inspección sobre terreno ubicado en el Barrio San Jorge, por calle Frondizi entre Cartagena y el cerco perimetral del Jardín Botánico, a los efectos de constatar si en dicho terreno existe una escuela edificada, adjuntando el correspondiente croquis, el que obra a fojas 2.

Que, a fojas 3 / 4, obran informes de Inspección e imágenes impresas tomadas en el lugar al momento de efectuar la misma, efectuadas por el personal de las áreas de la Dirección General de Control Urbano.

Que, a fojas 7 interviene nuevamente la Dirección General de Programas y Proyectos, informando que con motivos de los trabajos que se

vienen realizando en el Barrio San Jorge dentro del marco del Programa de Mejoramiento Barrial se ha constatado de que un inmueble que el municipio donara a la Asociación Argentina Adventista por Ordenanza N° 2233 y su modificatoria Ordenanza N° 2408, se encuentra abandonado y con intrusos dentro del predio, conforme surge del referenciado informe de inspección consignando precedentemente.

Que, ello demuestra incumplimiento del cargo por parte de la donataria hecho se magnifica considerando el fin social que tenía la donación cual era la de crear una escuela para un área cadenciada de nuestra ciudad.

Que, asimismo, expresa que la donación indicada fue echa con cargo según el Artículo 2° de dicha normativa, y en el cual la citada Asociación debería construir en el mismo una escuela, en el plazo de cinco (5) años, según lo establece el artículo 3° de dicha Ordenanza.

Que, considerando que la norma data del año 1991, entiende que el cargo no ha sido cumplido, por lo que el plazo establecido concluyo.

Que, a fojas 8 /9 se agregan fotocopias simples de la Ordenanza N°